Número 88. Sábado 27. Diciembre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 7 y 24 minutos: pónese á las 4 y 36 minutos. | † S. Juan apóstol y evangelista.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del 28 de noviembre.

Se abrió á las doce menos cuarto.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. *D. José Quintana Yarena*, Procurador electo por las islas Canarias, remitia al Estamento sus poderes y los documentos justificativos. Se pasaron á la comision de poderes.

El Sr. *secretario* de Estado y del Despacho de lo Interior, comunicaba para conocimiento del Estamento, el testimonio de las actas celebradas en Barcelona, por las cuales resulta haber sido electo Procurador el señor D. Antonio Barreta en reemplazo de D. José Plandolit.

Se comunicó al Estamento un oficio del Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, por el cual se hacia saber á este la orden comunicada para que el archivo de la diputacion general del reino, se pasase á la Secretaria del Estamento.

El Sr. Vizconde de *San Simon* puso en conocimiento del Estamento haber fallecido en Valencia el Sr. D. Pedro Canals y Mayols, Procurador por las Islas Baleares. El Estamento quedó enterado y resolvió se pasaria al ministerio el competente aviso para el reemplazo.

El Estamento concedió licencia al Sr. D. Pedro Alcalá Zamora, para que cumpliese con los fines que indicaba en su peticion.

El Sr. *marques de Someruelos*, hizo presente no constar en el acta su voto particular, que fue contrario á lo resuelto por el Estamento, respecto de la tercera peticion aprobada por él, á pesar de haber comunicado el competente aviso á la secretaria. Se contestó que se salvaria esta equivocacion.

Prestó juramento y tomó asiento el Sr. D. José Porret, Procurador electo por la provincia de Gerona.

El Sr. *Presidente* anunció que la discusion de este dia giraria: primero, sobre la peticion para que se estinga la contribucion de 10 maravedices en arroba de vino que se cobra en el antiguo reino de Valencia para la carretera de las Cabrillas, y segundo para que se estingan igualmente varios tributos que se pagan en el territorio del priorato de S. Juan.

Abrese la discusion.

Se leyó la primera peticion.

El Sr. *Abargues* ocupó la tribuna y segun pudimos percibir se estendió en demostrar la injusticia del cobro que se hacia en arroba de vino en el reino de Valencia, con destino al camino titulado de las Cabrillas, espresando ademas que los primeros contribuyentes pagaban por esta exaccion mas de dos millones, sin que el erario percibiese para el objeto primitivo mas que 300 á 400.000 reales quedándose lo demas en manos de los arrendadores y subarrendadores del impuesto.

El Sr. *Miguel Polo* tomó la palabra en pro tambien de la peticion (por no haber ninguno en contra) y se estendió en patentizar no solamente lo injusto del impuesto, sino tambien en lo impolítico de él, como el de que este gravase solamente sobre un artículo de consumo, pareciendo por él que por la carretera ó camino de las Cabrillas, no se hacia otro comercio ó estaba esclusivamente destinado á este: que todo el mundo se convencia desde luego de la injusticia de cargar un producto agrícola y dejar los demas sin gravámen, cuando redundaba en beneficio de todos el proyecto, que ademas de esto habia el que algunas provincias del antiguo reino de Valencia tales como Alicante y Murcia, estaban obligadas al pago de esta exaccion, cuando no solamente se les seguia beneficio, sino todo al contrario, pues que facilitándose por dicho camino la estraccion de vinos y otros géneros por el reino de Valencia, tendrian que sufrir y sufririan en efecto una disminucion en el comercio que en el dia hacian de estos productos; que igualmente para esta exaccion pagaban los primeros contribuyentes una contribucion de 50.000 duros ó algo mas, cuando no entraba en arcas sino 370 á 380 mil reales, resultando que el resto quedaba en manos de los que especulaban y sacaban una regular ganancia del impuesto; notándose tambien el impedimento que se habia puesto á los comerciantes y fabricantes de aguardientes, porque este artículo resultaba recargado por este medio en mas de 40 á 46 reales pipa, y que por este medio era mas facil á la provincia de Cataluña hacerse este comercio porque lo hacian con mas ventaja, concluyendo con poner en conocimiento del Estamento para que este lo tuviera presente que para la ejecucion de dicho camino se habia contraido un empréstito estando destinado el impuesto de que se hace mencion para su amortizacion y pago de intereses; por lo que creia muy difícil el que se pudiese redimir dicho empréstito, y por lo tanto alzar la exaccion, y que el Estamento debia tener presente estas consideraciones para pedir al Gobierno que tratase de conciliar estos estremos y no se cometiese mas la injusticia referida.

El Sr. *Belda y el Sr. Lasanta* apoyaron la peticion, reproduciendo en su favor las mismas razones que ya se han citado con poca diferencia, pidiéndose por un señor procurador se preguntase si el punto estaba suficientemente discutido.

El Sr. *Presidente*: antes de pasar á la votacion de la peticion, no puedo menos de hacer presente que en este momento se me acaba de entregar una esposicion del ayuntamiento de Minaya, sobre el asunto que nos ocupa; y para que el Estamento pueda resolver con conocimiento voy á mandar se lea el artículo 130 del reglamento. Hecho esto continuó el Sr. Presidente diciendo, que si los Sres. procuradores lo creian oportuno se leeria la esposicion porque acaso podria ilustrar en algo la cuestion.

Se opuso el Sr. presidente del Consejo de Ministros, á que se hiciese esta lectura, porque el artículo del reglamento estaba terminante, y no se admitia interpretacion.

Se promovió un pequeño altercado sobre este asunto, y habiéndose preguntado al Estamento si se haria esta lectura, este respondió negativamente.

Se decidió que el punto estaba suficientemente discutido, y se aprobó la peticion hecha.

Se pasó á la discusion de la segunda peticion, dándose primero conocimiento de ella al Estamento.

El Sr. de Ochoa tomó la palabra en pró de la peticion y dijo que pocas se presentarian al Estamento que tuviesen una justicia mas conocida, careciendo del peligro que habia insinuado en una de las sesiones anteriores el Sr. ministro de Hacienda, diciendo que era preciso respetar las contribuciones por duras que fuesen y por injustas que pareciesen, y que respecto de la actual peticion se estaba fuera de esta dificultad, porque lo primero que se sentaba en ella era que los derechos que se percibian y que pesaban sobre los pueblos del priorato de S. Juan no redundaban en beneficio del Erario, quedando todo en manos de los particulares, los que la mayor parte solo se inutilizaban de una muy pequeña: que por esta clase de exacciones resultaba que los pueblos pagaban una mitad mas de contribuciones que las que el Estamento declarase, y que esto era tan fácil de demostrar cuanto que sabian todos las gabelas y socaliñas que sobre ellos gravitaban. Analizó en seguida é hizo una relacion del asunto principal que ocupaba al Estamento refiriendo los servicios que prestaban las órdenes militares, á las que por estos servicios se las llenaba de privilegios, haciendas y prerogativas, siendo los que principalmente disfrutaban de estos privilegios los grandes priores de dichas órdenes; pero que actualmente los servicios que estas prestaban, habian desaparecido y no eran necesarios, y habian quedado los abusos y los privilejios. Que uno, ó por mejor decir, muchos de los abusos eran los que existian en el gran priorato de San Juan, á cuya órden habia cedido el Rey don Alonso el emperador la viña de Consuegra con su castillo, dándole ademas de esto el dominio y posesion no solamente dela tierra sino de las aguas y aun de la posesion de los aires, porque todo esto se encuentra donado por dicho Sr. rey don Alonso, pues dice la donacion, *puede tener dominio en los pastos, las aguas y los aires*, admirándose como debe admirarse el estenso dominio que se habia concedido á esta órden, pues que se queria que mandase en un elemento el cual nadie ha podido sujetar á su voluntad y capricho, pero que los administradores de la órden, usando de este derecho de donacion, impedian que nadie pudiese establecer molinos de viento sin su consentimiento, sucediendo que si algunos que los habian edificado no se convenian luego, ó ajustaban con los administradores y no pagaban los derechos que estos querian se los derribaban y allanaban, violandose de este modo la propiedad y la posesion, y estableciendo ó llevando á efecto por este medio el dominio sobre los aires. ¿Y que servicios presta al Estado en recompensa el gran prior de San Juan? Ninguno.

¿Qué beneficio recibe la nacion de esta órden? Ninguno tampoco, que por el contrario las exacciones é impuestos que pesaban sobre su territorio, eran tan exorbitantes, como que de cada cincuenta cabezas de ganado de cualquiera clase que fuesen, debian de pagar una por derecho de asadura, y otra por derecho de castellaje; y en los pleitos que la órden habia tenido en la chancillería de Valladolid, se habia decretado siempre diciendo que el contrato y la exaccion eran sumamente justos, sumamente equitativos, porque por el derecho de castillaje se entendia la proteccion que el gran Prior concedia á los ganados que se hallaban en su territorio, y que nadie estaba esento del pago de dichos derechos, exigiéndose esto con la mayor dureza, é ignorando por qué no se habian ya destruido estos privilegios que hacen que la nacion se encuentre en el estado mas deplorable, lo que sin duda habrá sido porque en España se ha querido lo bueno y se ha dejado lo malo, y volviendo á la cuestion, dijo que el tributo era tan horroroso, que si por una casualidad y sin saberlo pasaba por el territorio de la órden una piara de 50 mulas, al momento venian los recaudadores y exigian dos mulas de las *mejores*, porque asi lo espresaba el privilegio, y que el habia visto apreciarlas en 100 doblones, resultando que un ganadero que tenga precision de pasar por el territorio de la órden tendrá que pagar una contribucion de 12 000 rs. al gran Prior, contribucion que no pagará al erario en 12 años: que si son cabezas de ganado menor deben pagar 16 mrs. por cada cabeza si no llegan á 50, y si llegan, una que sea escogida por la mejor, y de cada ato ó manada de carneros, ovejas, cabras, y machos de cabrío; en llegando á 100 cabezas *una tambien* escogida por la mejor, y no llegando á este número 8 mrs. por cada una. Se estendió en hacer conocer algunas otras faltas y gravámenes que sufrian estos pueblos, y concluyó con decir que estas exacciones, estos impuestos y muchos otros que gravitaban sobre los pueblos, y que todo el mundo conocia eran los que hacian que la nacion española se encontrase en un estado miserabilísimo, sin que jamas podamos salir de él mientras no se desarraiguen con mano fuerte estos abusos, pues que de lo contrario acaso correrán arroyos de sangre para esterminarlos, porque la ilustracion no retrocederá, y porque la campana ha sonado ya para que cesen.

El Sr. *Vega y Rio*, dijo que tambien él era enemigo de esas exacciones parciales, ni pudiera ser de otra manera cuando consideraba, que uno de los principales fines de la sociedad es proporcionar el bienestar y pacifica posesion de los bienes de los asociados; pero que no podia dejar de oponerse á la peticion por considerar que en cierto modo atacaria la misma propiedad, que es derecho de la sociedad el proteger: que se aquietaria sin embargo, si los peticionarios hubiesen esplicado si en el territorio de que se habla tiene propiedades el priorato, porque á tenerlas, si por ellas pasan y pastan los ganados seria contrario á los principios reconocidos en no proteger dichas propiedades: finalmente que si hay exacciones demasiado gravosas entra en las atribuciones del gobierno el modificarlas ó suprimirlas segun lo exigiese la justicia ó la conveniencia.

El Sr. *Argüelles* manifestó que desearia que el Sr. presidente de Ministros declarase, si cuando se trate del arreglo de la deuda interior se piensa en hacer la reforma que hace objeto de la peticion.

El Sr. *presidente del Consejo de Ministros* respondió que no dudaba de que asi se hiciese, pero que no podia satisfacer plenamente como deseara á la pregunta del señor Procurador á Córtes, ya por ser materia de suyo dificil por los muchos puntos que tiene de contacto con otras delicadas, ya porque el Sr. ministro de Hacienda es el especialmente encargado del arreglo de la deuda interior; que sentia el que no estuviere presente dicho señor ministro para poder satisfacer mas cumplidamente; mas que era bien sabido, que el gobierno se ocupaba de esta materia con el mayor interes.

El Sr. *Argüelles* dijo que convenia con S. S. que la dificultad de contestar de pronto con mayor estension, y que de todos modos agradecia la bondad que habia tenido en contestar; pero que puesto que no habia quedado ilustrado como deseaba, no podia menos de apoyar la peticion y de alabar los buenos deseos de los peticionarios; bien que él persuadido, como estaba, de que si pudo ser justa y útil algun dia la institucion de los caballeros de S. Juan, en el dia habia del todo terminado esa utilidad, pasando á ser injustas exacciones que en otro tiempo, por la omnímoda potestad de los reyes pudieron tener otro carácter, hubiera escogido otro camino, es decir, el camino directo, pidiendo á la Reina Gobernadora se dignase tomar en consideracion, si era conciliable con los principios de la administracion, el que en un mismo rei-

no se hubiesen de pagar con diferentes denominaciones impuestos ó tributos en favor de corporaciones ó cosas enteramente inútiles en el dia. Que con respecto á lo indicado por el señor Vega y Rios, era enteramente de los mismos principios que S. S.; pero que aquel no podia desconocer que la misma ley de la proteccion de la propiedad se halla sujeta á modificaciones, cuando hay que tener en vista el bien general del Estado. Terminó volviendo á decir que por lo menos no podia dejar de apoyar la peticion.

Juzgóse esta suficientemente discutida, y puesta á votacion fue aprobada.

El Sr. *Hubert*, en nombre de la comision de Guerra dió cuenta del dictámen de la misma, no hallando necesaria la adicion del Sr. Bucesta al proyecto de ley sobre la quinta para que los que fuesen esceptuados, pagasen una cierta cuota á favor de los que entrasen en servicio. Fue aprobado este dictámen.

El Sr. *secretario Belda* leyó la última redaccion del proyecto de ley sobre la quinta, segun habia sido aprobado por el Estamento. Se halló conforme.

El Sr. secretario Belda leyó un oficio de D. Luis de S. Glemente en que manifestaba las causas que habia motivado el no haberse presentado todavía en el Estamento, prometiendo verificarlo en cuanto le sea posible. Quedó el Estamento enterado.

El Sr. Presidente manifestó que aunque estaba destinada para la sesion de hoy la peticion sobre abolicion de ciertos privilegios que gozan algunos pueblos de la corona de Aragon, habiendo manifestado los peticionarios que tenian que hacer en ellas ciertas reformar, se suspenderia su discusion, si el Estamento se conformaba, hasta que fuese nuevamente presentada por aquellos. Asi se resolvió.

Dijo tambien el Sr. Presidente que no habiendo ningun asunto pendiente se daria aviso á los señores Procuradores del dia en que volviese á haber sesion, que seria cuando las comisiones hubiesen presentado algunos de los trabajos concluidos. Y cerró la de este dia á las dos y media de la tarde.

ESTAMENTO DE PRÓCERES.

Sesion del 29 de noviembre.

Se abrió á las doce menos cuarto.

El Sr. *secretario duque de Rivas* leyó el acta de la sesion anterior, que fue aprobada sin discusion.

El Sr. *secretario marques de Guadalcázar* dió cuenta de un oficio del Sr. presidente del consejo de Ministro, en que manifestaba que el Sr. conde Villanueva, intendente de ejército en la Habana, habia acudido á S. M., en solicitud de si deberia ponerse en camino para esta córte en desempeño de su calidad de Prócer del reino, lo que no habia verificado por no haber llegado aun quien lo reemplazase. Este Sr. Prócer estaba incluido en la lista pasada por el Sr. ministro de Hacienda, como uno de los señores que se hallaba en activo servicio, pero no de los que estaban dispensados el presentarse en el Estamento.=Este quedó enterado.

Se dió cuenta asimismo de otro del Sr. ministro de lo interior, en que manifastaba que en la sesion del 29 presentaria al Estamento dos proyectos de ley.

El mismo Sr. secretario dió cuenta del fallecimiento del Sr. Puig Samper, prócer del reino.

En seguida el Sr. *Secretario del despacho de lo Interior* subió á la tribuna y dijo: Ilustres Próceres, S. M. la Reina Gobernadora me ha mandado presentar á este Estamento dos proyectos de ley, discutidos y aprobados ya por el de Sres. Procuradores, el primero relativo á la organizacion de la Milicia Urbana, y el segundo á la quinta de 25 000 hombres; este último le presento yo por indisposicion del gefe del ministerio á quien pertenece, ambos como he dicho están aprobados en los términos que voy á tener la honra de leer.

Verificada su lectura el Sr. *Presidente* dijo, que el Estamento quedaba enterado de estos dos proyectos, á los cuales se daria el curso correspondiente, pasando el primero á la comision de Guerra, y el segundo á una comision especial, si el Estamento lo hallaba conveniente.

Conformado el Estamento en que se verificase lo que el Sr. presidente proponia, dió cuenta á la mesa de haber nombrado para esta comision á los señores siguientes: duque de Gor, marques de San Felices, marques de Espeja, marques de Santa Cruz y San Estéban, D. Antonio Alvarez Guerra, duque de Osuna, y marques de Alcañices.

El Sr. *Presidente* dijo iba á procederse á la lectura de la peticion, relativa á ganado merino; verificada esta, el señor Presidente abrió la discusion sobre dicha peticion.

El Sr. *marques de Espeja:* yo quisiera que el Estamento determinase pasar la peticion que nos ocupa á una comision, para que esta dijese si hallaba conveniente se suplicase á S. M. suspender la ley que en aquella se cita para la estraccion del ganado morueco al estrangero.

El Sr. *Presidente*: creo que el Estamento es libre de decidir si debe pasar á una comision, atendidas las razones sentadas por el Sr. marques de Espeja.

El Sr. *Duque de Ribas:* antes de entrar de lleno en está discusion quisiera saber, si debe pasar ó no á una comision como propone el Sr. Marques de Espeja, pues seria inoportuno entrar de lleno en ella, si el Estamento está por lo que propone dicho Sr., á quien suplicaria yo tuviese la bondad de poner por escrito la proposicion de que se trata.

El Sr. *Conde Parcent:* no pido la palabra para contestar al Sr. Marques de Espeja, porque creo que el reglamento no señala el modo de entrar en la discusion, sin que pase á una comision.

El Sr. *Presidente*: no soy del parecer de S. E., porque el Estamento tiene facultades para decidir que pase ó no á una comision. Las razones en que el Sr. Marques de Espeja ha fundado su proposicion, las creo sumamente justas, porque de este modo se podrá ilustrar mas la materia, y porque el artículo 112 del reglamento (que se leyó) no se opone de ninguna manera á que las peticiones sean examinadas por una comision: mucho menos cuando su objeto es el de ilustrar el asunto que nos ocupa.

El Sr. *Ministro de lo Interior:* No tomaria la palabra si no fuese por una indicacion del Sr. Presidente. Dice dicho señor, que el Estamento puede determinar sean examinadas las peticiones por una comision; esto solo se verifica segun el reglamento, con los proyectos presentados por el gobierno, y no puedo aprobar la doctrina emitida por el Sr. Presidente, por ser opuesta á las prerogativas del trono.

El Sr. *Presidente.* Si el Estamento desea ilustrarse en la materia no se le puede evitar que nombre una comision, lo que de ningun modo juzgo opuesto á las prerogativas del trono, y siento no estar conforme en esta parte con la opinion manifestada por S. E.

El Sr. duque de Rivas leyó la proposicion hecha por el señor marques de Espeja, reducida á que se pasase á una comision especial la peticion indicada, la que sea compuesta de peritos en la materia: que se entienda por peritos á los dueños de pastos y á los ganaderos.

Se preguntó si el Estamento lo tomaba en consideracion, y acordado que si, como autor de ella el señor marques de Espeja la sostuvo diciendo; que la importancia de la materia que se trataba le habia obligado á pedir se nombrase una comision que examinase la peticion para ver si hallaba justo se suplicase á S. M. se suspendiese la ley que en ella se cita sobre estraccion al estrangero del ganado merino. Que su intencion no era otra que la de que la materia se ilustrase cuanto fuese posible.

El Sr. *marques de Guadalcazar.* Señor, á mi me parece que no debe darse este giro á la peticion con arreglo al reglamento: este nos dice que habiendo pasado á tres comisiones, y conformándose estas en que sea discutida en público, no hay mas que entrar de lleno en su discusion. Quiere el señor marques de Espeja se nombre una comision de señores Próceres, y en este caso yo estaria mucho mas conforme con que se suplicase á S. M. tuviese á bien nombrar dicha comision compuesta de personas inteligentes y que estas diesen el medio que podia adoptarse para reanimar la ganadería.

El Sr. *Gil de la Cuadra*, tomo la palabra á favor de la proposicion porque me parece muy oportuno se ilustre la materia cuanto sea posible, lo que puede lograrse si el Estamento aprueba lo que el Sr. Marques de Espeja ha propuesto. Ha dicho el Sr. Ministro que de este modo nos entrometemos en la prerogativa Real, yo no lo entiendo asi, y creo que el Estamento tiene facultades para hacer pasar las peticiones á una comision.

El Sr. *Ministro de lo Interior*: no ha debido enten-

der el Sr. Gil de la Cuadra mi opinion en esté asunto, he dicho que el curso que debe seguir la peticion despues de los trámites que ha llevado, es la de entrarse en su discusion de lleno: se ha dicho por varios señores que con el nombramiento de la comision se consigue ilustrar el asunto: no sé que necesidad pueda haber de esto, cuando ha sido examinado lo menos por 27 individuos, que deben componer las tres comisiones á que ha pasado.

El Sr. *Marques de Espeja*: en contestacion á lo manifestado por el Sr. Ministro, diré que los 27 individuos que componen las tres comisiones no han hecho mas que examinar si es útil ó perjudicial que se discuta en público la peticion, y de ningun modo el objeto material de ella.

El Sr. *ministro de lo Interior*: pido se lea el artículo 111 del reglamento. (*Se leyó.*) Con arreglo á él he dicho que examinada por las tres comisiones no hay mas que entrar de lleno en su discusion, y me opongo al nombramiento de la comision por las razones que antes he manifestado y se me permitirá que insista en que no se puede menos de entrar en la discusion á no ser que los peticionarios retiren su peticion.

El Sr. *Presidente*: yo no comprendo el artículo del modo que el Sr. Secretario del despacho, ni creo que los señores Ministros tengan facultad para oponerse á lo que el Estamento determine, cuando no se opone á ello el reglamento.

El Sr. *Ministro de lo Interior*: yo no me opongo á que pase á una comision, lo que sostengo es que no puede menos de seguirse lo que el reglamento previene, y en esto no hago mas que sostener el derecho que como Ministro de S. M. me compete.

El Sr. *Presidente*. yo no reconozco en los Ministros de S. M. el derecho de decir que se oponen á que se haga tal ó cual cosa de esto ú de la otra manera, cuando el reglamento no se opone á ella.

En seguida hablaron varios Sres. en pro y en contra; y dado el punto por suficientemente discutido se pidió fuese votada por partes la proposicion indicada. Su autor se conformó en retirar la última parte; de consiguiente se puso á votacion la primera, que decia asi: "pido al Estamento que esta peticion pase á una comision especial compuesta de peritos en la materia" y fue aprobada por 37 votos contra 36.

El Sr. *Presidente* dijo, se avisaria á los Sres. Próceres, cuando hubiesen de volver á reunirse, y levantó la sesion á las dos menos cuarto.

ESPAÑA.

Madrid 17 de diciembre.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora evitar á los pueblos confiados al cetro protector de su augusta Hija los perjuicios que suelen originarse del presente cambio de los agentes de la administracion municipal, y teniendo en consideracion que S. M. se propone mandar presentar en breve á la deliberacion de las Córtes un proyecto de ley sobre el arreglo general de ayuntamientos; ha tenido á bien resolver, despues de oido el dictámen de su consejo de Ministros, que hasta tanto que se promulgue como tal la mencionada ley, no se haga novedad en la composicion personal de dichas corporaciones, subsistiendo en el ejercicio de los cargos municipales los que fueron elegidos para servirlos en el presente año con arreglo á los Reales decretos vigentes, sin perjuicio de que si por circunstancias especiales de algunos pueblos considerase el gobernador civil respectivo necesaria ó conveniente la variacion de sus actuales concejales, lo haga presente á S. M. para la resolucion oportuna, esponiendo los motivos que aconsejen semejante escepcion.

De Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1834.—José Maria Moscoso de Altamira.

Zaragoza 17 de diciembre.

"Aragoneses, no me engañé cuando os dije protegia Dios nuestra justa causa. Los facciosos han sufrido una tercera derrota, como tengo la satisfaccion de anuciaros en el parte que acabó de recibir del comandante del fuerte de Caparroso.

Escmo. Sr.—El comandante de armas de Lerin me dice lo siguiente.—En este momento acabo de recibir el satisfactorio parte que á la letra copio.—Division de la Rivera.—Ayer tarde han sufrido los enemigos en las formidables posiciones de la Barranca de Santa Cruz de Campezu, donde se habian reunido despues de la derrota de Mendaza, otra completa, habiendo huido en total dispersion por el camino de San Vicente de Arana: lo que aviso á V. para su satisfaccion, la de esos buenos patriotas y guarnicion.

Nosotros hemos conducido á este fuerte nuestros heridos que alcanzarán solamente á 150, por lo que podemos graduar la gran pérdida de los batidos.—Dios guarde á V. muchos años.—Los Arcos y diciembre 16 de 1834.—Narciso Lopez.—Lo que tengo el honor de elevar á V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Fuerte de Caparroso 16 de diciembre de 1834.—Escmo. Sr.—Santiago Picó.—Escmo. Sr. Capitan general de Aragon.—El Conde de Ezpeleza.—Zaragoza 18 de diciemdre de 1834.

—El 12 del corriente salieron de esta plaza para la de Valencia á fin de ser conducidos al destino que les señala la Real órden de 21 de enero último, 65 facciosos hechos prisioneros por las tropas de la Reina.

Barcelona 18 de diciembre.—Alcances al Vapor.

Estracto de la *Centinela de los Pirineos.*

Bayona 12 de diciembre.

De los Alduides con fecha del 9 escriben lo que sigue:

Ante ayer el general Mina no se detuvo mas que algunas horas en Elizondo; salió inmediatamente para Pamplona, llevándose á 16 carlistas notables del Bastan, que se hallaban presos en la Misericordia por órden del mariscal de campo Lorenzo, en represalia de igual número de señoras del mismo valle pertenecientes á familias cristinas. Sagastibelza las trata cruelmente y pide 21.500 duros por su rescate. El general Mina piensa proponer á los gefes carlistas su cange entre aquellos prisioneros.

El general Mina pidió el dia 7 6000 raciones á los abastecedores de San-Juan-de-Pie-de-Puerto; estos no pudieron aprontar mas que 2000, los cuales fueron enviadas anteayer á Elizondo.

Entre las tropas de la Reina y los facciosos el estéril valle de Erra ha sufrido una contribucion de 29.000 raciones, cuyo inporte equivale á unos 70.000 reales.

Idem del 23.

De los Aldúides, con fecha del 15 nos escriben lo que sigue:

En uno de los batallones carlistas de Navarra servian siete desertores franceses. Cuatro de ellos se pasaron á las tropas de la Reina en la mañana del 4; los otros tres combatieron en las filas de los facciosos, en la accion que empezó algunas horas despues, y mostraron un valor poco comun. Pues sépase que en recompensa de su comportamiento, Sagastibelza mandó fusilar á los tres al anochecer por el solo motivo de haber desertado sus compatriotas, dejando los cadáveres desnudos en el campo.

En una carta de Pamplona leemos que la pérdida de los carlistas en Sorlada asciende á 2.000 hombres, entre muertos y heridos, contándose de ellos veinte de los que se nombraban oficiales.

Dícese tambien que se han pasado á las tropas de la Reina dos coroneles carlistas.

PALMA.

Orden de la plaza para el 27 de diciembre.

Capitan de dia, hospital y provisiones América: parada América y Provincial.

De órden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.

El Repartidor á los Sres. Suscriptores.

Los Señores Suscriptores
Preparen el *aguinaldo*;
Qué si le pedí por gracia,
De justicia hoy le demando.
¡Cuanta inútil fruslería
Nos iba el Diario hacinando
En los tiempos que han corrido
Hasta el que al fin alcanzamos!
Hasta mezquino en su forma,
Nada de él valia dos cuartos:
Hoy se ha vuelto mas espléndido,
Mas liberal y mas grato;
Hoy con afan se le busca,
Hoy siempre da buenos ratos;
Desde la amnistía por siempre
Su gusto va refinando.
Os trajo ya nombramientos
Que fueron de grande aplauso;
Os trajo Estatuto y Córtes,
La Libertad, los Urbanos,
Y con esto inmensos bienes
De un inmarcesible lauro
Para la inmortal CRISTINA
Del orbe entero en los fastos.
Y de estos dones yo he sido
El portador afanado,
Por los cuales os merezco
Que solteis buen aguinaldo:
Si le soltais con largueza,
Viendo que no sois avaros,
Tampoco lo seré yo
De los sucesos mas faustos:
Zumalacarregui mismo,
Y aun si quereis *Don Cárlos*
Los pies de la jóven REINA
Vendrán á regar con llanto;
Y la paz restablecida,
Los belicosos navarros,
Los vizcainos indómitos
Con nosotros hermanados,
De la nieta de sus Reyes
Serán el sostén mas bravo;
Y estrechando con nosotros
Mas y mas antiguos lazos,
Solo de la patria el nombre
Sabrán proclamar ya cautos,
De sus mentidos profetas
Odiando el furor insano.
Resonarán en las Córtes
Los acentos sacrosantos
Que dilatarán la gloria
Del ilustre nombre hispano:
De nuestra ISABEL SEGUNDA
Acatará el mejicano
El fulgente trono, amigo,
Mas no cual un tiempo esclavo;
Y en los conocidos puertos
Nuestras alígeras naos
Volverán á anclar seguras,
Y libres ya saludando
De la nueva España libre
El fraterno suelo caro.
Los conocidos metales
Henchirán nuestros mercados,
Donde mina inagotable
Será de ellos el trabajo;
Y vueltos con él mas sobrios,
Y vueltos con él mas sábios,
Mas ricos y mas felices
Mas poderosos y humanos,
Nos regirán santas leyes
Temidos de los estraños.
De tanto bien os prometo
Ser portador en el año
Que ya raya, si me diereis
El merecido *aguinaldo*.